



JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, **el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio**, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de TRUST AND SERVICES y en contra de PEDRO ENRIQUE VALDIVIESO QUINTANA, por las siguientes cantidades de dinero derivadas del pagaré suscrito entre las partes:

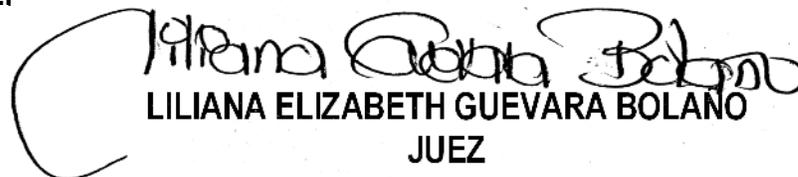
1. Por la suma de \$9.203.900, por concepto de capital del pagaré con fecha de creación el 20 de febrero de 2018 y vencimiento el 20 de febrero de 2019.
2. Por los intereses corrientes desde el día 20 de febrero de 2018 hasta el día 20 de febrero de 2019 fecha de vencimiento de la obligación.
3. Por los intereses moratorios desde el día 20 de febrero de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en el artículo 8 decreto 806 de 2020 y/o los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO: se le reconoce personería para actuar al Dr. MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA, como apoderado del demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 23 de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 052

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**

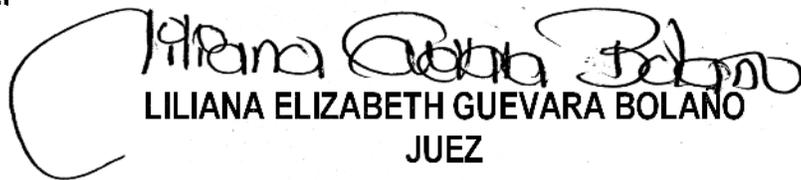


**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C G del P., se decreta el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 120- 208946 de la Oficina de Instrumentos Públicos de POPAYAN.

NOTIFIQUESE.


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 23 de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 052

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA